

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 010 - 2024 / GOB.REG.PIURA – DREP – DEB – D

LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE COGESTIÓN EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA REGIÓN PIURA.

I. FINALIDAD:

Difundir e implementar, la estrategia de cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el marco de la prestación del servicio alimentario que se brinda a las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Inicial, Primaria, Secundaria con Jornada Escolar Completa, Centros Rurales de Formación en Alternancia y las I.E de Educación Básica Especial.

II. OBJETIVO:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

La Dirección Regional de Educación de Piura, reconoce la participación activa de los integrantes de las instituciones educativas a través de los Comités de Alimentación Escolar como básica y necesaria, con la finalidad de garantizar la gestión del servicio alimentario a partir de la participación activa, vigilante y comprometida de los integrantes del CAE y la comunidad educativa, según lo indica la RVM. N° 030-2024-MINEDU "Normas para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la Educación Básica Regular y Especial".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1 La Dirección Regional de Educación de Piura, Unidades de Gestión Educativa Local, Núcleos de Gestión Educativa Local y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, promueven estrategias y actividades conforme a las normativas que orientan las intervenciones en las instituciones educativas de la región.
- 2.2.2 La Dirección Regional de Educación de Piura, Unidades de Gestión Educativa Local, Núcleos de Gestión Educativa Local y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aseguran en el último trimestre del año escolar, anterior a la prestación del servicio alimentario, la oportuna **conformación de los Comités de Alimentación Escolar** en cada una de las Instituciones Educativas usuarias del Programa, así como, la comunicación inmediata de la actualización de los integrantes del CAE durante el año en vigencia.
- 2.2.3 La Dirección Regional de Educación de Piura, Unidades de Gestión Educativa Local, Núcleos de Gestión Educativa Local y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, promueven la **inserción en los instrumentos de gestión institucional y pedagógica**, las actividades de promoción, capacitación, sensibilización, entre otros; dirigidos a la comunidad educativa, en el marco de la normativa RV N° 083-2019-MINEDU "Normas para la Cogestión del Servicio Alimentario Implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" u otra que reemplace.
- 2.2.4 La Dirección Regional de Educación de Piura, Unidades de Gestión Educativa Local, Núcleos de Gestión Educativa Local y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma promueven la incorporación de **mejoras a la prestación del Servicio Alimentario** en las

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Instituciones Educativas de la Región Piura, a través de la implementación de huertos escolares o con proyección a Huertos Familiares, manejo de Residuos Sólidos, agua segura y otros proyectos educativos innovadores en cogestión con la comunidad Educativa y otros actores sociales Públicos o Privados.

2.2.5 La Dirección Regional de Educación de Piura, Unidades de Gestión Educativa Local, Núcleos de Gestión Educativa y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma fortalecen las **buenas prácticas de las familias y actores sociales** en alimentación saludable desde consumo balanceado de alimentos, agua segura, consumo de arroz fortificado, alimentos frescos en las II.EE/familia.

2.2.6 Adaptar y contextualizar las intervenciones contenidas en la presente normativa, conforme a las necesidades ocurridas por situaciones sociales, desastres naturales, epidemias u otros eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

- 3.1. Dirección Regional de Educación Piura (DREP).
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 3.3. Núcleo Distrital de Gestión Educativa (NDGE)
- 3.4. Red Educativa
- 3.5. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.
- 3.6. Instituciones Educativas Públicas de la Región Piura, usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAE Qali Warma.

IV. BASE NORMATIVA:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27337, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.3. Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificaciones.
- 4.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes
- 4.6. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.7. D.L. N° 1246, Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.9. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.
- 4.10. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que "Crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" y sus modificaciones.
- 4.11. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.12. Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia".
- 4.13. Decreto Supremo N° 023-2016-MIDIS, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 4.14. Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 071 - MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 4.15. Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 075- MINSA/DIGESA-v.01 "Norma Sanitaria para el procedimiento de atención de alertas sanitarias de alimentos y bebidas de consumo humano".
- 4.16. Resolución Ministerial N° 16-2013-MIDIS, aprueba la Directiva N°001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, Aprobar la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- 4.18. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.19. Resolución Ministerial N° 1353-2018-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Guías Alimentarias para la Población Peruana".
- 4.20. Resolución Ministerial N° 195-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Promoción y Protección de la Alimentación Saludable en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica".
- 4.21. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- 4.22. Resolución Ministerial N° 157-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 173- MINSA/2021/DIGESA, "Norma Sanitaria para servicios de Alimentación Colectiva".
- 4.23. Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 4.24. Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.25. Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativo de Educación Básica para el año 2024".
- 4.26. Resolución Viceministerial N° 002-2013-ED, que aprueba la "Guía para la implementación de las cocinas escolares y sus almacenes en las instituciones educativas públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 4.27. Resolución Viceministerial N° 151-2017-MINEDU, que aprueba el instructivo denominado "Orientación para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 4.28. Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que señala en las disposiciones generales que se debe expendir alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo.
- 4.29. Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural". <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3626655-138-2022-MINEDU>.
- 4.30. Resolución Viceministerial N° 030-2024-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el programa Nacional de Alimentación escolar Qali Warma en las instituciones Educativas y programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial".
- 4.31. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000259-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba la Norma Técnica para el fortalecimiento de capacidades de los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" o norma que actualice o remplace.

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 4.32. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000485-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la conformación o actualización de los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas públicas atendidas por el PNAE Qali Warma" o norma que actualice o remplace.
- 4.33. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000535-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión N°05 o norma que actualice o remplace.
- 4.34. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000537-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo de Promoción de la Participación Social, Veeduría y Atención de Alertas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión N° 05 o norma que actualice o remplace.
- 4.35. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D0013-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRT-040-PNAEQW-UOP - Versión N° 07 o norma que actualice o remplace.
- 4.36. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00144-2024- MIDIS/PNAEQW-DE aprueba el procedimiento para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", o norma que actualice o remplace.
- 4.37. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000287-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, establece las disposiciones para la prestación del servicio alimentario escolar por los actores vinculados a las I.EE. atendidas el PNAE Qali Warma o norma que actualice o remplace.
- 4.38. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000304-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Plan anual de fortalecimiento de capacidades a los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 2024" o norma que actualice o remplace.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ROLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

- 5.1.1. **La DRE Piura.-** es el órgano del Gobierno Regional que en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecida por el MINEDU, la DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecido por el MINEDU, así como reconoce que la alimentación escolar es un derecho de las y los estudiantes.
- 5.1.2. **La UGEL.-** Son las instancias de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la DRE Piura, responsable de brindar asistencia técnica, acampamiento y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las IIEE. públicas y privadas de Educación Básica de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educativo.
- 5.1.3. **La Institución Educativa Pública. -** Es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa para el logro de los aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión,

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

- 5.1.4. **El CAE.** - Es una agrupación de personas vinculadas a la institución educativa usuaria del PNAE Qali Warma, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario, se constituye por nivel educativo en cada IE pública que reciba el servicio alimentario, se conforma por un mínimo de 3 (tres) integrantes elegidos democráticamente; y de acuerdo situaciones sociales, desastres naturales, epidemias u otros eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor, se considera las excepciones que indica el Protocolo vigente para la Conformación y Actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE).

5.2. FUNCIONES

5.2.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

- 5.2.1.1. La DRE Piura garantiza la recepción de los alimentos en las IIEE para atención a los estudiantes desde el primer día de clases de acuerdo a las normativas vigentes, del sector, o de entidades interrelacionadas, competentes.
- 5.2.1.2. Comunica las normas y procedimientos que emite el sector relacionadas a la gestión del servicio alimentario a todas las UGEL para su cumplimiento y su respectiva difusión por los canales comunicacionales.
- 5.2.1.3. Dispone que las UGEL, deben mantener información actualizada en su Portal Web SIAGIE, base de datos de IIEE usuarias del Programa, estudiantes matriculados, reducción, creación y cierre de IIEE usuarias del PNAE Qali Warma.
- 5.2.1.4. Promueve el servicio alimentario como estrategia de aprendizaje en alimentación saludable en la práctica pedagógica, siendo estas concretizadas en documentos de gestión pedagógica e iniciativas en proyectos de aprendizaje.
- 5.2.1.5. La DRE Piura fomenta la participación en concursos de promoción de buenas prácticas vinculadas al servicio alimentario escolar en articulación con otras instituciones y el PNAE Qali Warma.
- 5.2.1.6. La DRE Piura reconoce formalmente mediante Resolución el desempeño en experiencias exitosas e innovadoras de la IIEE propuestas en Proyectos Educativos, potencializando la intervención articulada del Estado en las IIEE usuarias del servicio alimentario escolar.
- 5.2.1.7. Fortalece la articulación interinstitucional que realiza el PNAE Qali Warma con entidades públicas y privadas del ámbito local y regional, en la gestión del servicio alimentario escolar.
- 5.2.1.8. Convoca al PNAE Qali Warma en la generación e implementación de normativas, proyectos o programas, mesas de trabajo, otros, vinculados a la gestión del servicio alimentario y alimentación saludable.

5.2.2. DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- 5.2.2.1. Promueve la conformación del CAE durante el periodo setiembre a diciembre del año escolar anterior y la actualización de integrantes CAE en el año vigente de acuerdo a los lineamientos brindados por el PNAE Qali Warma.

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 5.2.2.2. De acuerdo a los procesos de Nombramiento, Contratación y Reasignación de docentes y directores comunica la data actualizada para gestión y actualización de los CAE en las instituciones educativas.
- 5.2.2.3. Coordina con responsable del SIAGIE y el directivo, la actualización inmediata de reducción o incremento de estudiantes matriculados en el SIAGIE; asimismo las creaciones, cierres y cambios de datos cualitativos de las II.EE (Código modulares, dirección, Nombre de la II.EE, etc.)
- 5.2.2.4. Comunica de manera oportuna al PNAE Qali Warma la relación de instituciones educativas que han cambiado de dirección para la recepción de alimentos por motivos de construcción, emergencias u otros.
- 5.2.2.5. Incluye al Equipo Técnico del PNAE Qali Warma en los espacios de capacitación o reuniones de planificación dirigida a los directores y docentes de las II.EE antes del inicio del año escolar en las jornadas de capacitación que promueve la UGEL y Redes Educativas.
- 5.2.2.6. Promueve que el Servicio Alimentario sea considerado como una práctica pedagógica desde la implementación de proyectos educativos en el Plan de Trabajo y otros documentos de gestión de la I.E en el marco del Currículo Nacional:
- **Competencia 1:** Construye su identidad (inicial).
 - **Competencia 3:** Asume una vida saludable, cuyas capacidades comprenden las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene y la salud.
 - **Competencia 18:** Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente, cuyas capacidades genera acciones para preservar el ambiente local y global.
- 5.2.2.7. Da a conocer al PNAE Qali Warma Piura, el inicio y termino del año escolar, a fin de garantizar volúmenes adecuados de alimentos entregados, minimizando el riesgo de sobre stock de productos en los almacenes y deterioro de los mismos por insectos o roedores o situaciones de emergencia.
- 5.2.2.8. Comunica la relación de II.EE que inician con la preparación de los alimentos y orienta al directivo para que cumpla con las medidas de seguridad en cada una de las etapas de la prestación del servicio alimentario.
- 5.2.2.9. Fomenta la participación de los CAE en los diferentes eventos promovidos por el PNAE Qali Warma Piura, a fin de fortalecer las capacidades y habilidades de los miembros del CAE en la mejora continua del servicio alimentario.
- 5.2.2.10. Hace el seguimiento a los procesos exitosos en mérito al desempeño de la gestión del servicio alimentario y otras actividades en favor de los estudiantes, para el reconocimiento correspondiente por parte de la UGEL.
- 5.2.2.11. La UGEL y NDGE, a través de sus especialistas y con acompañamiento del PNAE Qali Warma monitorea y acompaña la gestión del Servicio Alimentario en las II.EE usuarias.
- 5.2.2.12. Promueve en coordinación con los directores. CAE y actores locales las condiciones logísticas y de infraestructura para el desarrollo de las etapas del servicio alimentario escolar.
- 5.2.2.13. Difunde en los canales comunicacionales de las UGEL / NDGE los comunicados y o actividades previas en coordinación con el PNAE Qali Warma.
- 5.2.2.14. Solicita en el informe de gestión de los directores de las II.EE (IGA), el reporte del servicio alimentario: conformación y actualización CAE, actas y padrones, registro de usuarios que consumen en la I.E u otros documentos que el PNAE Qali Warma implemente como parte de la gestión del servicio alimentario en la I.E, de acuerdo a los periodos y/o cronogramas establecidos por el PNAE Qali Warma, del cual alcanzarán copia a los especialistas de UGEL.

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 5.2.2.15. Garantiza la difusión del contenido de la presente norma a las IIEE Públicas usuarias del Programa, ubicadas en el ámbito de la UGEL y NDGE.
- 5.2.2.16. Realiza en coordinación con el PNAEQW visitas conjuntas de monitoreo y evaluación del servicio alimentario en instituciones educativas priorizadas o seleccionadas al azar.
- 5.2.2.17. En caso de alertas comunica inmediatamente al PNAE Qali Warma.
- 5.2.2.18. Promueve y comunica las buenas prácticas del servicio alimentario escolar identificadas en las instituciones educativas y programas.
- 5.2.2.19. Incorpora en el PAT de UGEL el cronograma de trabajo elaborado por equipo técnico de la UGEL y promueve la ejecución de acciones y estrategias en el año vigente.
- 5.2.2.20. Cada UGEL designará al profesional responsable según el nivel educativo, que acompañará el servicio alimentario escolar en las Instituciones Educativas usuarias del PNAE Qali Warma:
 - 01 especialista nivel inicial.
 - 01 especialista nivel primario.
 - 01 especialista nivel secundario JEC, CRFA (FAD)
 - 01 especialista de Educación Básica Especial (en caso existan I.E atendidas)

5.2.3. DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE LA IE USUARIA DEL PNAE QW.

- 5.2.3.1. Convoca a las madres y los padres de familia para elegir a los integrantes del CAE de acuerdo a la normativa vigentes de conformación y actualización CAE.
- 5.2.3.2. Organiza y resguarda la documentación del Servicio de Alimentación Escolar- Plan de trabajo Anual del Comité de Alimentación Escolar (CAE); Acta de conformación del CAE – Directorio; Acta de entrega – recepción de productos; Directorio del personal del PNAEQW; Registro diario del uso de productos utilizados en la preparación de las combinaciones –KARDEX, padrón y acta de entrega de alimentos para I.E, acta de Supervisión y compromisos asumidos por el CAE; entre otros.
- 5.2.3.3. Garantiza la suscripción de por lo menos de un número telefónico de contacto, correo electrónico de las o los vocales, del secretario y presidente del CAE en los formatos establecidos en el Protocolo para la conformación del CAE vigente.
- 5.2.3.4. Garantiza que las herramientas educativas (manuales de gestión del servicio alimentario, protocolos, instrumentos de gestión del servicio alimentario) deben ser utilizados por los miembros del CAE.
- 5.2.3.5. El integrante CAE que asista a las capacitaciones promovidas por el PNAE Qali Warma realizará las réplicas de capacitaciones y asistencias a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5.2.3.6. Evita que personas ajenas al CAE, firmen el Acta de Entrega y Recepción de Productos y orientar al CAE que consigne en dicha Acta, la fecha, hora, nombres, apellidos, de ser el caso anotar observaciones sobre incidente que se puedan presentar en dicha entrega, asimismo, verificar la integridad, idoneidad y cantidad, lote de los productos consignados en ella, firmar el acta en señal de conformidad la copia del CAE y del Proveedor en un único momento, de encontrar irregularidades comunicar inmediatamente al PNAE Qali Warma a través del Monitor de Gestión Local y/o línea gratuita 080020600.

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 5.2.3.7. Denuncia ante PNAE Qali Warma, posibles tentativas de ofrecimiento de dadas u otros que configuren delitos de corrupción por parte de los proveedores, además está prohibido que los miembros del CAE soliciten donaciones o similares a los proveedores del PNAE Qali Warma.
- 5.2.3.8. En la mejora continua garantizar desde la estrategia de COGESTIÓN las condiciones sostenibles de logística e infraestructura necesarias para la implementación de las etapas de la prestación del servicio alimentario en la IE o en locales de contingencia declarados (en estado de emergencia, reconstrucción, etc.) y conforme a los lineamientos establecidos por el PNAEQW.
- 5.2.3.9. Garantiza que el consumo de los alimentos sea destinado únicamente a las/los usuarios/as del Programa; favoreciendo a la concientización, y promoviendo hábitos saludables de alimentación destacando el aporte nutricional que tiene las combinaciones para la preparación de los desayunos y/o almuerzos y/o cenas que brinda el PNAEQW.
- 5.2.3.10. Comunica de manera inmediata al PNAEQW Piura, el excedente o el déficit de las raciones programadas, para lo cual necesariamente deberá adjuntar la nómina de la matrícula actualizada.
- 5.2.3.11. En caso de implementación de locales de contingencia para su funcionamiento de la I.E (reconstrucción, ambientes no habitables por riesgos, etc.) inmediatamente solicitar al PNAEQW el cambio de punto de entrega y recepción de los alimentos.
- 5.2.3.12. Comunica de manera inmediata a PNAE Qali Warma, en el caso donde exista stock de productos acumulados, debido a la no preparación de alimentos por feriados regionales, locales, paros, huelgas, días festivos, entre otros a fin de que se tomen acciones pertinentes.
- 5.2.3.13. Garantiza que al final del año escolar, no quede stock de alimentos en la IE, debiendo distribuir el 100% a las/los usuarios/as.
- 5.2.3.14. Articula en cogestión con su comunidad educativa, madres y padres de familia, Municipalidad local u otras entidades de su localidad, el desarrollo de los Huertos Escolares, con la finalidad de complementar y mejorar la gestión del servicio alimentario.
- 5.2.3.15. Promueve e incentiva la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario, en el marco del cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 5.2.3.16. Denuncia ante la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción en caso de conocer hechos delictivos como: hurto (sustracción) o robo de los alimentos u otros bienes patrimoniales entregados por el PNAEQW, a fin de que se inicien las acciones legales correspondientes y comunica al Jefe de la Unidad Territorial Piura - PNAEQW PIURA.
- 5.2.3.17. Publicita en lugares visibles de la IE (puerta de la dirección, periódico mural, entre otros) la Línea Gratuita del PNAE Qali Warma (0800-20-600), así como, material de autocuidado ante situaciones de emergencia sanitaria.
- 5.2.3.18. Incluye en el informe anual de Gestión que remite a la UGEL, las acciones implementadas en el marco de la gestión del servicio alimentario, actualización de usuarios y específicamente la conformación CAE para el año siguiente, informe que deberá ser remitido conforme los cronogramas establecidos por la UGEL.
- 5.2.3.19. El CAE, está prohibido, de solicitar a los proveedores cambio de productos no liberados por el Programa, de ser detectados, se pondrá en conocimiento al Órgano de Control Institucional de la DRE, a fin de determinar responsabilidades en la vía administrativa, así como a la UGEL para que actúe conforme a sus competencias.

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- 5.2.3.20. En las Instituciones Educativas con mayor número de usuarios y que reciban la invitación del Programa Nacional de Alimentación Escolar, deben designar un representante para que forme parte del Comité de Compras (CC), como parte de la política de cogestión y bienestar común en los estudiantes y remitir el acta de designación al PNAEQW.
- 5.2.3.21. En caso de presentarse alguna situación adversa vinculada al servicio alimentario (productos no conformes, afectación de la salud de los estudiantes, no entrega completa o entrega fuera de plazo de alimentos por parte del proveedor, etc), comunicar inmediatamente al PNAE Qali Warma.
- 5.2.3.22. Reportar oportunamente al PNAE Qali Warma la situación de los estudiantes que no reciben ni consumen los alimentos.
- 5.2.3.23. Fomenta la participación de las familias en los talleres de sensibilización la alimentación saludable.
- 5.2.3.24. Garantiza la participación del CAE en los talleres o asistencias técnicas convocadas por la UGEL en coordinación con el PNAE Qali Warma.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. PRECISIONES POR LA FORMA DE ATENCIÓN

6.1.1. CUANDO LOS ALIMENTOS SE ENTREGUEN PARA CONSUMO EN EL HOGAR POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y/O EN CASOS FORTUITOS Y/O CASOS DE FUERZA MAYOR

En situación de emergencia: que pongan en riesgo la vida y salud de las personas, el patrimonio y el medio ambiente en un determinado territorio, la prestación del servicio alimentario escolar del PNAEQW se realiza mediante la entrega de canastas de alimentos a las madres o padres de familia o apoderadas/os para la preparación y consumo en el hogar, en concordancia con las normas del programa y del MINEDU.

En situación de casos fortuitos y/o fuerza mayor: el PNAEQW adecúa el servicio alimentario escolar de manera temporal en los siguientes casos: Ítems no adjudicados, desabastecimiento de productos, otras situaciones no contempladas en la presente norma.

6.1.1.1. El CAE asume la responsabilidad de implementar las 4 etapas del Servicio alimentario (recepción, almacenamiento, distribución de alimentos y manejo de residuos sólidos), en la Institución educativa, conforme lo indica el protocolo vigente.

6.1.1.2. En la etapa de la distribución:

- Las/los integrantes de los CAE que manipulen los alimentos deben tener buen estado de salud, mantener la higiene personal y lavarse las manos con agua y jabón.
- Realizar la distribución de acuerdo con el total de las/los usuarias/os registradas/os en el acta de entrega y recepción de Alimentos, cuando se reciba las canastas de alimentos. De existir variación en el número de las/los usuarias/os, se levanta un acta con la justificación técnica y se determina una mejor forma de distribuir a las/los usuarias/os matriculadas/os, con la asistencia técnica de la/del MGL.

**"DEGENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- Gestionar la habilitación de puntos para el lavado de manos, con agua y jabón y/o desinfección con alcohol de 70° (gel).
- Publicar en un espacio visible o en redes sociales de la institución educativa, el tipo de alimentos a entregar, el cronograma y horarios para la respectiva entrega de alimentos.
- Comunicar la entrega a la madre o padre de familia o apoderada/o de las/los usuarias/os, que deben acudir portando:
 - DNI u otro documento de identidad, en físico o digital y/o carta poder de madre o padres de familia o apoderada/o de la/del usuaria/o, en caso no pueda recoger los alimentos.
 - DNI u otro documento de identidad de la/del usuaria/o, en físico o en digital.
 - Bolsas limpias para la recepción de sus respectivos alimentos.
- Brindar las facilidades a los actores sociales debidamente identificados, en el caso de que participen en la distribución de alimentos, para que verifiquen que esta se realice de manera transparente y equitativa a las/los usuarias/os del PNAE Qali Warma.
- Distribuir los alimentos de acuerdo con el cronograma de distribución, verificando que la entrega se realice a la madre o padre de familia o apoderada/o de cada usuaria/o.
- Incluir una fecha para rezagados, hasta la siguiente entrega, en el caso de que la madre o padre de familia o apoderado/a no recoja los alimentos en las fechas establecidas en el cronograma de distribución de alimentos.
- Realizar la redistribución de los alimentos para los siguientes casos:
 - Cuando exista saldo de alimentos luego de la fecha de rezagados, considerando a las madres o padres de familia o apoderadas/os de las/los usuarias/os que no recibieron alimentos, su situación económica, salud u otros, lo cual se detalla en un padrón adicional donde se especifique la redistribución y se levanta un acta u otra evidencia que se suscribe para dichos efectos, con la asistencia técnica de la/el MGL.
 - Cuando la IE no reúna las condiciones adecuadas de almacenamiento, sustentando los criterios empleados para la entrega (madres o padres de familia o apoderadas/os de las/los usuarias/os que no recibieron alimentos, situación económica, salud u otros), lo cual se detalla en un padrón adicional donde se especifique la redistribución y se levanta un acta u otra evidencia que se suscribe para dichos efectos, con la asistencia técnica de la/el Monitor de Gestión Local.
 - Remitir oportunamente al PNAE Qali Warma los documentos de gestión del servicio alimentario: Conformación y actualización CAE, Kardex, padrones, actas de entrega y recepción de productos, registro de usuarios que consumen en la I.E, entre otros.

6.1.1.3. Si una familia tiene más de una hija/o matriculado en la IE en el presente año, esta debe recibir la cantidad que corresponde por cada estudiante.

6.1.2. ATENCIÓN REGULAR, CUANDO LOS ALIMENTOS SE PREPARAN Y CONSUMAN EN LA I.EE

6.1.2.1. El CAE asume la responsabilidad de implementar las 7 etapas del Servicio alimentario (recepción, almacenamiento, preparación, servido, distribución y

**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- consumo de alimentos y manejo de residuos sólidos), en la Institución educativa, conforme lo indica la normativa vigente emitida por el PNAE Qali Warma.
- 6.1.2.2. Los horarios del servicio de los alimentos se adecuarán a la realidad y organización de la I.E y acuerdos de los docentes y padres de familia y según las coordinaciones realizadas con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y núcleos de Gestión Educativa.
- 6.1.2.3. El CAE debe organizar la distribución, servicio y consumo de los alimentos, garantizando que todos las/los usuarios reciban la ración correspondiente y que la consuman en el espacio acondicionado bajo la motivación y vigilancia del docente.
- 6.1.2.4. La Institución Educativa promoverá prácticas de higiene en los niños, niñas y adolescentes como el lavado de manos antes y después del consumo de alimentos.
- 6.1.2.5. Garantizar y verificar que los alimentos preparados sean consumidos en el momento, como medida de seguridad a la contaminación del alimento y para que conserve la temperatura ideal al agrado de los estudiantes.
- 6.1.2.6. El CAE garantizará que las cocinas, estantes, mesas, parihuelas, menajes, utensilios, vestuarios y otros que entrega el PNAE Qali Warma, se encuentre inventariados y de uso exclusivo para el servicio alimentario en la institución educativa.

6.2. PROHIBICIONES

El CAE se encuentra prohibido de:

- 6.2.1. Solicitar o recibir donaciones, ofrecimientos de dádivas u otros de cualquier tipo de parte de los proveedores del PNAE Qali Warma.
- 6.2.2. Vender, repartir las raciones o productos brindados por el PNAE Qali Warma a las madres y padres de familia, profesores, personal administrativo o terceras personas.
- 6.2.3. No remitir los reportes o informes por la entrega o consumo de los alimentos.
- 6.2.4. Realizar otras acciones que afecten, impidan o limiten la prestación del servicio alimentario en la institución educativa usuaria del PNAEQW, de conformidad con la normatividad vigente.
- 6.2.5. Realizar acciones que afecten, impidan o limitan el interés superior del niño y adolescente como un derecho a acceder al servicio alimentario escolar en la institución educativa otorgado por el PNAE Qali Warma en la II.EE y PRONOEI, de conformidad con las normativas vigentes.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Ante una paralización de labores escolares presenciales, por situaciones de emergencia y/o casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio alimentario escolar del PNAEQW, y en caso exista el riesgo de vencimiento de los alimentos almacenados, le corresponde al CAE comunicar a la unidad territorial Piura sobre la situación, asimismo, con la asistencia técnica de la/del Monitor de Gestión Local, darle un destino adecuado que permita el beneficio para las familias de la misma IE.
- 7.2. Los productos que se ponen a disposición de la municipalidad distrital de la jurisdicción de la IE son los que se encuentran a catorce (14) días calendarios, o menos, de su fecha de vencimiento, y siempre que las labores escolares en las respectivas II.EE no se hayan reanudado. Para ello se debe hacer uso del kárdex.
- 7.3. Si por fuerza mayor u otros motivos se cuenta con alimentos almacenados de la última entrega del año anterior, el CAE debe verificar la integridad y fecha de vencimiento; de encontrarse conforme,

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

dichos alimentos deben ser incluidos en la primera distribución del año en curso; en caso de encontrarse productos no conformes, comunicar a la Unidad Territorial Piura y a la/el Monitor de Gestión Local para que le brinden la asistencia técnica correspondiente.

7.4. La IE/PRONOEI se encuentra impedida de rechazar el servicio alimentario.

7.5. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por los responsables de la Dirección Regional – PIURA y la Unidad Territorial PIURA del PNAE Qali Warma en el marco de las normativas vigentes y procedimientos administrativos.

Piura,

16 MAY 2024

17 MAY 2024

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA

WCHGR/DREP
DPR/DEB
SOS/EE
MYSM/EE